



**Radicación No. 00087712**... MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO **28884** DE 2002  
( **11 SET. 2002** )

“Por la cual se concede un recurso de apelación”

**LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 143 y 144 de la Ley 446 de 1998, artículo 52 del Decreto 2153 de 1992 y artículo 52 de la Ley 510 de 1999 y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el treinta (30) de julio de dos mil dos (2002) este Despacho resolvió mediante Resolución número 24413 el recurso de reposición impetrado contra la Resolución número 17867 del seis (6) de junio de dos mil dos (2002), por la cual se decidió la investigación por competencia desleal, iniciada a petición de la sociedad SHESTER LABORATORIES LTDA., contra CARLOS ARTURO GUZMAN ANGULO, actuación esta contenida dentro del expediente identificado bajo número 00087712.

**SEGUNDO:** Que la decisión contenida en la Resolución número 24413 del treinta (30) de julio de dos mil dos (2002), “por la cual se resuelve un recurso” contiene una **decisión administrativa** en los siguientes términos:

**“ARTICULO PRIMERO: FACULTADES ADMINISTRATIVAS**

1. *“La Superintendente de Industria y Comercio en uso de sus facultades administrativas y jurisdiccionales CONFIRMA en todo la decisión contenida en la Resolución 17867 del 02 (sic) de junio de 2002, y en especial lo dispuesto en el “artículo quinto” de la misma.*
2. *“Notifíquese el contenido de la presente Resolución, personalmente y en su defecto mediante edicto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, al apoderado de la sociedad SHESTER LABORATORIES LTDA., doctor WILLIAM FERNANDO CARVAJAL BARRETO y al señor CARLOS ARTURO GUZMAN ANGULO en su calidad de INVESTIGADO, entregándoles copia de la misma e informándoles que contra ella no procede recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa”.*

**TERCERO:** Que la decisión contenida en la Resolución número 24413 del treinta (30) de julio de dos mil dos (2002), “por la cual se resuelve un recurso” contiene una **decisión jurisdiccional** en los siguientes términos:

**“ARTICULO SEGUNDO: FACULTADES JURISDICCIONALES**

1. *“Notifíquese el contenido de la presente decisión jurisdiccional, personalmente y en su defecto mediante edicto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 44 y 45 del Código*

"Por la cual se concede un recurso"

*Contencioso Administrativo, al apoderado de la sociedad SHESTER LABORATORIES LTDA., doctor WILLIAM FERNANDO CARVAJAL BARRETO y al señor CARLOS ARTURO GUZMAN ANGULO en su calidad de INVESTIGADO, entregándoles copia de la misma e informándoles que contra esta decisión jurisdiccional procede el recurso de apelación interpuesto, por escrito y con presentación personal, ante el Superintendente de Industria y Comercio para ante la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., en el acto de notificación o dentro de los tres (3) días siguientes a la misma.*

2. "Ordenase el archivo de la presente investigación una vez quede en firme la misma".

**CUARTO:** Que el señor CARLOS ARTURO GUZMAN ANGULO, en su calidad de INVESTIGADO e identificado con cédula de ciudadanía número 7.466.629 de Barranquilla presentó personalmente<sup>1</sup> el veintiuno (21) de agosto de dos mil dos (2002), dentro del término de ley<sup>2</sup>, recurso de apelación frente a la decisión adoptada mediante Resolución número 24413 del treinta (30) de julio de dos mil dos (2002).

**QUINTO:** Que una vez analizada la petición, se encuentra que ésta cumple con los requisitos establecidos en el artículo 352 del Código de Procedimiento Civil.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Concédase en efecto suspensivo el recurso de apelación presentado, en lo pertinente a la **decisión jurisdiccional** contenida en la Resolución número 24413 del treinta (30) de julio de dos mil dos (2002), por las razones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C., para desatar el recurso interpuesto.

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese a la Secretaría General de esta Superintendencia, el contenido de la presente providencia, a efectos de que disponga y remita el expediente número 00087712 a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C.

**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese al señor CARLOS ARTURO GUZMAN ANGULO, en su calidad de impugnante, y al señor WILLIAM FERNANDO CARVAJAL BARRETO, en su calidad de apoderado de la sociedad denunciante SHESTER LABORATORIES LTDA, sobre el contenido de la presente resolución.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Superintendente de Industria y Comercio

  
MONICA MURCIA PAEZ

<sup>1</sup> Ha sido criterio de esta Superintendencia que estas actuaciones y para el caso en concreto, las referidas a peticiones de competencia desleal por vía jurisdiccional, pueden ser iniciadas y adelantadas personalmente por cualquier ciudadano, o a través de apoderado.

<sup>2</sup> La Resolución No. 24413 del 30 de julio de 2002, fue notificada personalmente por la Secretaría General de la Entidad a Carlos Arturo Guzmán Angulo en fecha 20 de agosto de 2002 y al apoderado de la sociedad denunciante, William Fernando Carvajal Barreto el 15 de agosto de 2002.

"Por la cual se concede un recurso"

**Comuníquese:**

Señor  
**WILLIAM FERNANDO CARVAJAL BARRETO**  
Apoderado  
SHESTER LABORATORIES LTDA.  
Nit: 800.128.876-8  
Avenida Jiménez No. 5 - 16 oficina 402  
La ciudad

Señor  
**CARLOS ARTURO GUZMAN ANGULO**  
Propietario  
CLEAN CHESTER LABORATORIES  
C.C. No. 7.466.629 de Barranquilla  
Calle 56 A No. 77 - 44 barrio Normandía  
La ciudad